



Bogotá D. C., seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Ejecutivo
Radicación No.	11001-33-43-060-2019-00156-00
Demandante	Carlos Julio Carreño Cristancho y otros
Demandado	Nación - Fiscalía General de la Nación
Providencia	Corrige auto que libra mandamiento de pago

1. ANTECEDENTES

Se percata el despacho que debe realizarse una corrección en el auto de 12 de julio de 2019 que decidió librar el mandamiento de pago en favor de los demandantes, respecto a los numerales PRIMERO, TERCERO y adicionar un numeral más.

2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior la providencia de 12 de julio de 2019 quedará así en sus numerales PRIMERO y TERCERO:

"PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Carlos Julio Carreño Cristancho, Gloria Patricia Fonseca Fiquitiva, Karen Sofía Carreño Fonseca y en contra de la Nación – Fiscalía General de la Nación, por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M7CTE (\$43.497.331), más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

(...)

TERCERO: Notifíquese personalmente este mandamiento de pago al señor Fiscal General de la Nación conforme al artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Además se adicionará un numeral QUINTO así:

QUINTO: Se le concede un término de diez (10) días a la parte demandante para que acredite el envío al demandado de copia física de: 1) la demanda, 2) de sus anexos y 3) del auto admisorio a través de servicio postal autorizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

3. DECISIÓN

PRIMERO: Corregir los numerales PRIMERO y TERCERO del auto que libra mandamiento de pago adiado en 12 de julio de 2019 que en adelante quedará así:

"PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Carlos Julio Carreño Cristancho, Gloria Patricia Fonseca Fiquitiva, Karen Sofía Carreño Fonseca y en contra de la Nación – Fiscalía General de la Nación, por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M7CTE (\$43.497.331), más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

(...)

TERCERO: Notifíquese personalmente este mandamiento de pago al señor Fiscal General de la Nación conforme al artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

SEGUNDO: Adicionar el numeral QUINTO al auto de 12 de julio de 2019 que dispuso librar mandamiento de pago, el cual quedará así:

"QUINTO: Se le concede un término de diez (10) días a la parte demandante para que acredite el envío al demandado de copia física de: 1) la demanda, 2) de sus anexos y 3) del auto admisorio a través de servicio postal autorizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

TERCERO: Notifíquese este auto junto con el mandamiento de pago a la parte demandada.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 06 del SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEÑTES ROJAS
Secretario